

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO RAYA VOLANTIN Y
ESPINOSA ENTRE PARALELO 41° 28,6' L.S.-57° L.S.



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE RAYA VOLANTIN Y ESPINOSA ENTRE
LOS PARALELOS 41° 28,6' L.S.- 57°L.S.) Y EN LAS
AGUAS INTERIORES LOS LAGOS A MAGALLANES.

RESOL. EXENTA Nº **2043**

VALPARAÍSO, - 4 JUN. 2018

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 111-2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 111-2018 de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008 y la Resolución Nº 10 de 2017, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 737y 1756, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta Nº 1756 de 2014 se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°L.S, el cual entró en funcionamiento en el mes de agosto de 2014, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°L.S. y aguas interiores de Los Lagos a Magallanes.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S. y las aguas interiores de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

Artículo 2º.- Apruebáanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6 L.S. A 57°00' L.S. Y LAS AGUAS INTERIORES DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de raya volantín y espinosa, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en raya volantín y raya espinosa, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. tres representantes de la Región de Los Lagos.
 - ii. dos representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
 - iii. dos representantes de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. dos representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
 - ii. un representante de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

- c) Un representante de las plantas de proceso ubicadas de la Región de Los Lagos, o de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, o de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S. y aguas interiores de Los Lagos a Magallanes.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica y en el sitio web www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
- i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero artesanal en el recurso raya volantín y/o raya espinosa, con una anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la Resolución en el Diario Oficial que inicia el período de postulación.
 - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso raya volantín y/o raya espinosa, con una anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la Resolución en el Diario Oficial que inicia el período de postulación. Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato estará disponible en la página web www.subpesca.cl

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Uno o más titulares de autorizaciones de pesca de raya volantín y espinosa en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S., inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la cual pertenecen, siempre que tengan cumplan con los requisitos antes señalados, con anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la presente resolución.
- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de autorizaciones de pesca de raya volantín y espinosa en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. a 57°00' L.S., inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la resolución que inicia el proceso de postulación.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina completa de los titulares de autorizaciones de pesca que constituyen la organización.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Los titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado raya volantín y/o raya espinosa, durante los años 2011-2012.
- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado raya volantín y/o raya espinosa, durante los años 2011-2012.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes comité de manejo.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, o Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, o Magallanes y La Antártica Chilena y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o Magallanes y La Antártica Chilena, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

En la Región de Los Lagos se determina una ponderación entre armadores y pescadores en una relación de 2:1, lo que significa que el apoyo del pescador propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto el apoyo del armador se pondera igual a 2.

En la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se determina una ponderación entre armadores que presenten desembarque el año 2016, armador que no presente desembarque el año 2016 y pescadores en una relación de 3:2:1, lo que significa que el apoyo del pescador propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto el apoyo del armador que no presenta desembarque el año 2016 se pondera igual a 2 y el armador que si presente desembarque el año 2016 se pondera igual a 3.

En la Región de Magallanes y La Antártica Chilena se determina una ponderación de 1:1, lo que significa que todos los apoyos tienen el mismo peso.

b) criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Los miembros titulares y suplentes del sector pesquero industrial para cada una de las dos regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena serán aquellos con mayor de participación de desembarque de raya volantín y raya espinosa durante los años 2011 y 2012.

c) criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de abastecimiento de materia prima durante el periodo 2011-2012, respecto del total del abastecimiento de materia prima acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para dicho periodo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

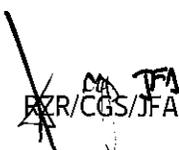
10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de raya volantín y raya espinosa durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 111-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE

  
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura